

que ha acordado la Junta de Gobernación de la provincia, mayormente en esta ciudad, donde se ha acudido al medio de un donativo voluntario para el no menos importante objeto de la organización de la Milicia Urbana, sin haber conseguido hasta ahora el fin que se propuso este Ayuntamiento, por el mal estado de las fortunas de estos naturales, dependientes únicamente de la agricultura, que está casi destruida,

Boletín n.º 137: sobre can-  
ciones; y sobre baca con bacuna.

En el Boletín oficial, n.º 137, se inserta una circular de la Subdelegación principal de Fomento de la provincia, fecha nueve del corriente, manifestando ser la voluntad de S. M. la Reina Gobernadora se evite el extravío de personas, que deben ser adictas al legítimo Gobierno, y especialmente las canciones poco propias para conciliar los ánimos, con lo demás que expresa: también otra circular de la misma Subdelegación de Fomento, fecha trece del actual, sobre indagar donde haya baca con bacuna; y en su virtud ACORDÓ su cumplimiento, y a la segunda se publique por bando y edictos en la forma de costumbre, y resultando

D. sobre municiones p. la Milicia Urbana.

existir baca con bacuna, se le participe. En el citado Boletín n.º 137, se inserta una circular de la Subdelegación principal de Fomento de la provincia, fecha trece del corriente, manifestando haber acudido varios pueblos experimentando la falta de municiones para la Milicia Urbana, y haber determinado su fría. Se le remita un escrito que demuestre la fuerza de ella, con expresión del número de armas, clase y calibre, para determinar su distribución y demás que expresa; y en su inteligencia ACORDÓ se traspase a los Sres. Capitanes de las compañías de Milicia Urbana, para que se sirvan prestar esta noticia, y poderlo hacer al Subdelegado de Fomento.

S. a Subd.º de Fomento sobre re-  
tención en Tesorería del producto de  
los gastos p. la Junta de Comercio.

En el Boletín oficial, n.º 136, se inserta un oficio de la Subdelegación de Fomento, fecha primero del corriente, con Real resolución para que no se retengan en las Tesorerías los productos procedentes de los arbitrios señalados para cubrir las atenciones de las Juntas de Comercio, con lo demás que expresa; y en su virtud ACORDÓ se pase copia a la Comisión de contribuciones, para los efectos que en la misma se ordenan.

S. a Intend.º sobre el valor de  
Propios p. frutos civiles.

Se ha visto en este Ayuntamiento un oficio de la Intendencia de Rentas de la provincia, fecha diez y siete del corriente, devolviendo la Certificación que se le remitió, formada por la Contaduría Titular del valor de los Propios para la cuota de frutos civiles que le correspondan, previniendo se haga del modo que expresa; y en su inteligencia ACORDÓ pase a la Contaduría, para que formela Certificación en los términos que se apetece, y con urgencia.

Viose en este Ayuntamiento un oficio de la Contaduría de Rentas de la provincia, fecha diez y seis del corriente, en que manifiesta, que habiendo cesado en su destino de Alcalde mayor de esta ciudad D. José Julian Ortega, y necesitando aquella documento que acredite el dia en que tomó posesión, y en el que cesó en tho. destino, para dirigirlo a la Contaduría general de Valores, espera se remita a

S. a Contad.º de Rent. de la  
prov.º sobre Media-anata e  
Mercedes Guindeneig.